INFORME DE SUPERVISIÓN N° 007

PARA: Salomé Londoño Zapata (Delegado de la Contratación)

FECHA: 25 de agosto de 2021

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CONTRATO/CONVENIO N°:	ENV-13-30-0241-21
FECHA DEL CONTRATO/CONVENIO:	04 de Marzo de 2021
CONTRATISTA/ASOCIADO:	ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA/ASOCIADO:	900.356.683-3
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	Suministro y distribución de productos misceláneos y granos para beneficiar a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Envigado.
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO:	$2.500.000.000
VALOR ADICION:	$200.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	$2.700.000.000
FECHA DE ADICIÓN:	30 de Julio de 2021
FECHA DE INICIO[1]:	10 de Marzo de 2021
PLAZO DEL CONTRATO/CONVENIO[2]:	Hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal

[1] Tener en cuenta la fecha establecida en la plataforma SECOP II cuando este haya utilizado este medio. No puede ser anterior a la fecha de expedición de RDP, ni a las fechas de pago de impuestos y expedición de pólizas en caso de que aplique.
[2] Tener en cuenta el plazo estipulado en la plataforma SECOP II cuando este haya utilizado este medio.

2. SEGUIMIENTOS

Según lo dispone la Ley 1474 de 2012, en su Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. "(...). La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, enunciado en el presente informe (...)", según los siguientes ítems:

2.1 Período de supervisión[3] (Seguimiento administrativo):

El presente informe se realiza para aval de pago del contratista, del suministro de alimentos del período comprendido entre el 15 de julio de 2021 al 12 de agosto de 2021. Es importante, precisar, que la actual supervisión de contrato, inició actividades el 21 de julio de 2021, por tanto, las verificaciones de pedidos y remisiones, se hace con base en la documentación entregada por el contratista y recepcionada en bodega.

2.2 Novedades (Seguimiento administrativo):

SUSPENSION		
Fecha suspensión	**Fecha Reinicio**	**Motivo**
NA	NA	NA

2.3 Cumplimiento de obligaciones (Seguimiento técnico):

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES	DETALLAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES, JUSTIFICANDO LAS ACCIONES REALIZADAS O EL POR QUÉ NO SE HAN EJECUTADO EN EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME
Obligaciones generales:	
Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.	Cumple, EL CONTRATISTA ha cumplido con el desarrollo del objeto del contrato, acorde a las necesidades del servicio y a las aprobaciones por parte de la supervisión.
Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.	Cumple, EL CONTRATISTA hizo entrega de los pedidos realizados durante el periodo. Se verificaron las cantidades y artículos recibidos y corresponden a lo relacionado en los pedidos efectuados para el contrato.

[3] En este ítem el supervisor deberá señalar el alcance en el tiempo que tuvo su labor de supervisión, es decir entre qué fechas se llevó a cabo este ejercicio, indicando además si el contrato/convenio se cumplió en un solo acto o si comprende un periodo de ejecución.

	Se da claridad que esta supervisión avala pagos de pedidos recibidos en el periodo del 15 al 20 de julio, previo al inicio de la misma, los cuales cuentan con los debidos soportes de remisiones y entregas de pendientes.
Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.	Cumple, el contrato se ha venido ejecutando conforme a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones y en los casos requeridos, desde la supervisión se ha solicitado la presentación de una marca diferente o ampliar ficha técnica del proveedor para su verificación. Se recibe documentación enviada por EL CONTRATISTA, para realizar análisis de "SOLICITUD DE REVISION CARACTERISTICAS GENERALES DEL ACEITE E INCLUSION DE MARCAS", teniendo en cuenta que la supervisión anterior, informó que para la entrega de pedidos posteriores al que se encuentra en curso, EL CONTRATISTA debía hacer uso de otra marca de aceite que cumpliera con la condición "Fabricar y vender y/o importar y vender". La supervisión actual revisa la solicitud e informa, inicialmente, que no se aceptan las marcas sugeridas que cuentan con permiso sanitario de ENVASAR Y VENDER y se acepta con restricción el permiso sanitario PSA-000507-2016, que se encuentra bajo la modalidad de FABRICAR Y VENDER y que no se permitirá el enunciado "Mezcla de aceites o Mezcla de aceites vegetales" sin que detalle la especificidad de los aceites que componen la mezcla. Debido a las dificultades para encontrar en el mercado un producto de costo similar al aprobado para la ejecución del contrato y que cuente con el permiso sanitario de FABRICAR Y VENDER y con mezcla vegetal que no incluya, algodón, coco o palma; desde la supervisión se avala, la inclusión de la Oleína de Palma, teniendo en cuenta, además, que hay evidencia científica que soporta que no hay efectos adversos a la salud, asociados a este tipo de aceite.
Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.	El 23 de Julio de 2021 se envía comunicado con la respuesta a la solicitud de modificación de características requeridas o cambio de marca de aceite realizada el pasado 16/07/2021, en la cual se aclara que la condición o característica de "envasar y vender" no se autoriza, además se refiere los

	registros sanitarios que no se permiten por esta condición, finalmente se le informa al contratista que debe entregar el producto según la marca autorizada desde la supervisión y que cumpla con la información de la ficha técnica o de las excepciones autorizadas por ella. De igual manera, se da respuesta con relación a trámite pendiente de autorización para retomar entregas de la marca de atún Sabor del Pacífico, ante lo cual, desde la supervisión actual, se concluye que se mantiene la entrega con atún marca Catalina y de ser requerido por EL CONTRATISTA, que se remita solicitud de análisis de marca adicional.
Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.	Cumple, EL CONTRATISTA presentó certificación de paz y salvo del pago de la seguridad social la cual se anexo al informe.
Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes por la Secretaría de Hacienda.	Cumple, presento las facturas N° FEAG-60 y FEAG-61 en el tiempo indicado.
Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.	Para este periodo no se presentaron anomalías o dificultades que perturben la normal ejecución del contrato.
Asistir a las reuniones acordadas.	Cumple, Se llevó a cabo un encuentro el 2 de agosto, entre EL CONTRATISTA, la supervisión y el operador logístico del Programa de Alimentación Escolar, para socializar las novedades presentadas con el Fríjol de marca Granipack y el Trece.
Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.	Cumple, atiende oportunamente las recomendaciones de horarios y días para el recibo de los alimentos en la bodega principal, incluso en los pedidos urgentes que le fueron solicitados desde la supervisión. EL CONTRATISTA, solicita un tiempo de 8 días de antelación para remitir los pedidos, que permitan una respuesta oportuna a los mismos.
EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.	Cumple, EL CONTRATISTA ha desarrollado el objeto del contrato sin ceder sus obligaciones.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.	Cumple, A la fecha, no se ha recibido reporte de EL CONTRATISTA, de este tipo de eventualidades.

Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos.	Cumple, esta obligación es verificada por la Dirección de Compras y Jurídica de la Alcaldía de Envigado, antes de legalizar el contrato. Las demás que se efectúan durante la ejecución del contrato, se verifican y deducen desde la Secretaría de Hacienda y Tesorería con cada pago realizado.
Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.	Cumple, se anexó documentación en el informe de supervisión N° 4 que evidencian la implementación de este sistema de gestión.
Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.	Cumple, el personal cuenta con elementos de protección que facilitan su labor, lo cual es verificado al momento de la recepción de los alimentos en la bodega de SAN con el apoyo del operador logístico y del Ingeniero de Alimentos contratista de la Dirección SAN,.
Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Articulo 2.2.4.6.28).	Cumple, se anexó documentación en el informe de supervisión N° 4 que evidencian la implementación de este sistema de gestión.
Obligaciones específicas:	
EL CONTRATISTA deberá suministrar y distribuir los productos solicitados por la Entidad cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas plasmadas en las fechas técnicas anexas (Formato CC-F-077) garantizando la calidad e inocuidad del complemento alimentario ofrecido en los programas adscritos a la Secretaría de Salud en la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Cumple, durante el periodo indicado se recibieron los productos solicitados, sin embargo, durante el ensamble de las RPC para los titulares de derecho del PAE, se presentaron las siguientes situaciones: • El 29/07/2021 se reporta mediante correo electrónico y comunicado a EL CONTRATISTA, novedad presentada con el producto Panela de marca EP: orificios en el termosellado de tamaño superior a 2 centímetros de diámetro, tapados con cinta adhesiva. Además, se solicita revisar con el proveedor el rotulado del producto, teniendo en cuenta que hay un listado de trapiches, pero no está marcado cuál de ellos fue el productor y del listado relacionado no todos cuentan con inscripción ante el INVIMA como trapiche, que permita trazabilidad en caso de necesidad, el 30/07/2021 se realizó la respectiva devolución del producto, la cual se repuso por parte del CONTRATISTA el 02/08/2021. • El 03/08/2021 se realizó devolución de frijol por presencia de gorgojo, por medio de comunicado enviado el mismo día AL CONTRATISTA se le informa desde la supervisión el descuento del pedido que se había realizado, por tanto, no se tendrá en cuenta para el pago de 8.840 libras marca Granipack. De las 188 libras marca el

	Trece, EL CONTRATISTA hace reposición el 12/08/2021. • El 11/08/2021 se realizó devolución de leche en polvo x 380 grs, arroz Premium x 1000 grs, garbanzo x 500 grs, lenteja x 500 grs por empaque mal sellado, aceite x 250 cc por etiqueta rota, atún en aceite por abolladura, panela x 830 grs por empaque roto y bolsas impresas oxobiodegradable por llegar sin pega para el cierre y sin estampado. EL CONTRATISTA realizó la reposición de todos estos productos el 12/08/2021. Se tiene como excepción el recibo del Aceite de marca EL TRECE, el cual fue autorizado en su momento por la supervisión anterior, para la entrega del pedido en curso, realizado antes del 21 de julio, mientras se efectuaba el análisis de una nueva marca que cumpliera con todas las condiciones requeridas en ficha técnica. Para futuras entregas, deben cumplir con la ficha técnica. Se retoma la solicitud del contratista de revisión de la marca de atún Sabor del Pacífico para las entregas, ante lo cual, desde la supervisión actual, se concluye y se le informa a EL CONTRATISTA que se mantiene la entrega con atún marca Catalina y de ser requerido que se remita solicitud de análisis de marca adicional.
EL CONTRATISTA deberá implementar a lo largo de la cadena de suministro, almacenamiento y transporte, las medidas sanitarias y de bioseguridad decretadas de orden nacional y/o municipal para prevenir y mitigar la propagación del virus Covid19.	Durante la entrega de los alimentos en la bodega principal, el personal (conductor y auxiliar) se les realiza el protocolo de bioseguridad al entrar, además de que se observa que utilizan el tapabocas como elemento de protección ante el covid-19.
EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y de Ley a nivel nacional para la prestación del servicio relacionado con alimentos, las cuales podrán ser verificadas por el supervisor del contrato, durante una (1) una visita a la planta o bodega de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	A la fecha no se ha realizado visita a la planta o bodega de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA para realizar la entrega de los insumos deberá contar con la disponibilidad de transporte con conductor y auxiliar, por el tiempo que dure la entrega.	Cumple, durante las entregas realizadas en el periodo se contó con la presencia del transporte, conductor y auxiliares.
EL CONTRATISTA del alimento, debe presentar	Cumple, se recibieron las remisiones con los

remisiones que contengan lo descrito a continuación: - Razón social de EL CONTRATISTA y NIT - Nombre del centro y dirección de entrega. - Número del documento y fecha de entrega. - Descripción de los productos, cantidad por producto y total - Nombre y firma de la persona encargada de recibir los insumos. En caso de faltantes estas se deben hacer efectivas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde el momento de la entrega de los elementos.	requisitos exigidos. Para este periodo no se presentaron faltantes, a pesar que EL CONTRATISTA había informado por correo electrónico, tener dificultades con la entrega completa de atún del pedido adicional a realizar el 30 de julio de 2021. EL CONTRATISTA informa que solucionó la dificultad y entregó completo el pedido.
Cuando se requieran cambios por diferencia en el pedido realizado y/o características organolépticas diferentes a lo contratado, se deberán realizar en un plazo máximo de cinco (5) días.	Para este periodo se hicieron las siguientes devoluciones: • El 29/07/2021: 264 pares de 830 grs de panela marca EP con orificios en el termosellado de tamaño superior a 2 centímetros de diámetro, tapadas con cinta adhesiva, EL CONTRATISTA realizó la reposición el 02/08/2021. • El 03/08/2021: 8.840 unidades de Frijol cargamanto blanco x 500 g marca Granipack y 188 unidades marca el Trece por presencia de gorgojo, se solicitó la reposición sólo de esta marca, no se solicitó reposición del fríjol de Granipack, teniendo en cuenta que se contaba con insumos para reemplazar en las Raciones para Preparar en Casa. Estas unidades no se tienen en cuenta para la facturación. • El 11/08/2021 se realizó devolución de leche en polvo x 380 grs, arroz Premium x 1000 grs, garbanzo x 500 grs, lenteja x 500 grs por empaque mal sellado, aceite x 250 cc por etiqueta rota, atún en aceite por abolladura, panela x 830 grs por empaque roto y bolsas impresa oxobiodegradable por llegar sin pega para el cierre y sin estampado. EL CONTRATISTA realizó la reposición de todos estos productos el 12/08/2021.
EL CONTRATISTA deberá reponer las unidades que presenten incumplimiento de calidad en aspecto físico químico, microbiológico, presencia de plagas, mal sellado del empaque primario, etc. Que no se evidencie al momento de la recepción del pedido.	Cumple, EL CONTRATISTA realizó las respectivas reposiciones de las devoluciones realizadas en el periodo, las cuales se especifican en la obligación anterior.
Los productos a suministrar durante la ejecución del	Cumple, durante el periodo se entregaron los

contrato, serán conforme a las marcas aprobadas en el "Anexo de marcas específicas". En caso de ser necesario el cambio de alguna de ellas por fuerza mayor; las nuevas marcas a suministrar serán sujeto de evaluación y aprobación por parte de la supervisión. La autorización debe ser solicitada con mínimo cinco (5) días previos a su distribución, por escrito al supervisor del contrato explicando sus razones y enviando la ficha técnica correspondiente; esta será sujeto de evaluación y aprobación. Para los productos importados, con cada entrega se debe presentar el certificado de importación de INVIMA y la Declaración de Importación de la DIAN.	productos según las marcas aprobadas por la supervisión. Sin embargo, el 23 de Julio de 2021 se envía comunicado con la respuesta a la solicitud de modificación de características requeridas o cambio de marca de aceite realizada el pasado 16/07/2021, en la cual se aclara que la condición o característica de "envasar y vender" no se autoriza, además se refiere los registros sanitarios que no se permiten por esta condición, finalmente se le informa al contratista que debe entregar el producto según la marca autorizada desde la supervisión y que cumpla con la información de la ficha técnica, remitiendo a la supervisión una nueva solicitud. Según directrices de la unidad administrativa de alimentación escolar alimentos para aprender UApA, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se debe retomar a la atención de los titulares de derecho en cada una de las sedes con ración preparada en sitio con almuerzo, por lo cual surge la necesidad de tener en el contrato la variedad de alimentos que permitan la preparación de la minuta que se tenía establecida antes de la declaratoria de emergencia; siendo necesario para ello incluir nuevos alimentos al contrato que guarden relación con el objeto, por lo cual el 30 de Julio de 2021 se realizó acta de modificación en la cual se adiciona el contrato por un valor de $200.000.000 y se realiza la prórroga hasta el 15 de diciembre de 2021, ya que el tiempo de ejecución era de cinco (5) meses con finalización al 10 de agosto de 2021. El 09 de Agosto de 2021 se envía comunicado al CONTRATISTA solicitando de los productos nuevos adicionados, la siguiente información: marcas, proveedores, fichas técnicas, registro, permiso o notificación sanitaria, esto para la revisión y aprobación según cumplimiento de fichas técnicas ya establecidas, por lo anterior durante este periodo EL CONTRATISTA, presentó vía correo electrónico la información para la revisión y aprobación. Desde la supervisión se envió comunicado indicando las marcas aprobadas por cada producto, en el punto

	2.9 "Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables" se detalla dicha información. El 12 de agosto de 2021, EL CONTRATISTA solicitó vía correo electrónica la aprobación de las siguientes marcas para el producto Aceite: el Cheff y Ricapalma, según lo evaluado, se le informó al CONTRATISTA que se aprueba la marca de aceite CHEFF (PSA-001785-2018) que es una mezcla de aceite de soya y oleína de palma, y CUMPLE con el requisito de la modalidad "FABRICAR Y VENDER", además se le recordó lo siguiente: 1. Se mantiene el requerimiento de cumplir con la condición de FABRICAR Y VENDER para el producto. 2. Se autoriza "MEZCLAS DE ACEITES VEGETALES" que incluyan el aceite de palma, con la condición que en la lista de ingredientes el primer componente sea alguno de los siguientes aceites como lo refiere la ficha técnica: Aceite de soya, Aceite de canola, Aceite de girasol, Aceite de maiz. Lo anterior, debido a la dificultad para encontrar en el mercado, un producto que se ajustara a precios de mercado y a las condiciones técnicas.
Si durante la ejecución del contrato y pese al cumplimiento de las características establecidas en las ficha técnica, las marcas autorizadas por la entidad generan quejas, reclamos y/o inconformidades a los beneficiarios del programa, de forma masiva y/o reiterativa; EL CONTRATISTA deberá ofrecer otras opciones de marca que cumplan con las características contratadas, para ser evaluadas por la entidad y cambiar las marcas.	Los productos recibidos han estado acorde a las fichas técnicas. De acuerdo a lo establecido en este numeral, se informa a EL CONTRATISTA mantener la entrega del producto atún con la marca Catalina, teniendo en cuenta que la marca Sabor del pacifico, está asociada a alerta sanitaria del INVIMA y de esta manera, minimizar los riesgos de reclamaciones de la comunidad en redes sociales, que se pueden presentar con la marca Sabor del Pacífico, por la asociación con sucesos anteriores frente a las condiciones de la lata y la alerta.
El término de entrega de los pedidos urgentes, no podrá exceder un (1) día laboral siguiente a la solicitud. El Municipio comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento, si el mismo no es atendido, se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato.	El día 11 de agosto de 2021 se solicitó al CONTRATISTA un pedido urgente para ser entregado entre el 12 y 13/08/2021, esto para iniciar en las sedes de atención con la modalidad de preparación en sitio con el complemento de almuerzos el martes 17 de agosto de 2021. Con esta solicitud EL CONTRATISTA dio respuesta

	oportuna entregando la mayor parte del pedido el 13/08/2021 y para el 17/08/2021 se entregó dos productos pendientes, lo que no implicó retraso en las entregas a las sedes, ni desatención a los usuarios. Este pedido por las fechas de entrega y corte para la factura se incluyen para pagar en el mes de septiembre de 2021.
Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido FAVORABLE o FAVORABLE CONDICIONADO cambia para desmejorar el solicitado, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las acciones que subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, en un tiempo inferior a 15 días calendario, siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto.	El contrato fue adjudicado el 10 de marzo y por lo tanto aún está vigente el presentado durante el proceso de subasta.
El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005, al Resolución 333 de 2011 y demás normas vigentes que modifiquen o adicionen; los alimentos deben ser suministrados en su empaque original (empaque primario y secundario si lo tiene). Cualquier cambio en características como: envase, etiqueta, gramaje, formulación del alimento, etc. debe ser informado previamente a la supervisión y en caso que en un mismo pedido llegue con características diferentes (anteriormente mencionadas), debe ser identificado para realizar entrega separada.	Cumple, con el rotulado acorde a la normativa que le aplica; no obstante, se solicita reforzar con el proveedor de la Panela, la marcación del trapiche productor de cada lote entregado.
En caso que por razones de fuerza mayor y ajena a la voluntad del contratista, exista inconveniente para suministrar alguno de los alimentos que componen el paquete alimentario, se deberá comunicar con mínimo 5 días a los supervisores para reemplazar por un sustituto de similares características de composición.	Cumple, durante la ejecución del contrato se ha suministrado los productos solicitados. EL CONTRATISTA había informado por correo electrónico, tener dificultades con la entrega completa de atún del pedido adicional a realizar el 30 de julio de 2021; sin embargo, en forma posterior, informa telefónicamente que la dificultad fue superada y que efectuaría la entrega completa del pedido.
El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la resolución 1229 de 2013, la resolución 719 de 2015 y la resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y demás normas que adicionen o modifiquen; el área mínima	Cumple, en las entregas realizadas durante el periodo señalado se ha evidenciado condiciones acorde a lo establecido en la norma para el transporte y manipulación de alimentos.

para ejecutar el contrato debe permitir llevar adecuadamente los procesos que requiere el manejo del alimento.	
Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénicas sanitarias y conservación de acuerdo a sus características, implementando y registrando acciones de limpieza y desinfección de los vehículos, canastillas y estibas. Cuando los productos que solicite el municipio de Envigado no sean entregados a satisfacción y por tanto se genere No recibo, devoluciones o entregas incompletas; el contratista deberá garantizar el suministro de estos a los lugares y fechas establecidas que se les indique proporcionando el vehículo y personal para la distribución manteniendo las condiciones establecidas de calidad e inocuidad.	Cumple, los vehículos se han evidenciado limpios, esto soportado en el formato SAN-F-21 ítem 1 numeral a y j de las entregas realizadas durante el periodo. No surgió la necesidad de distribución por parte del CONTRATISTA a las diferentes sedes de atención.
El contratista deberá tener disponible para la supervisión, una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, la cual debe contener la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente según el ente territorial que la emita, carné de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, emitidos por oferentes habilitados por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. El vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE, en caso de cambio de este concepto, EL CONTRATISTA deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones requeridas.	Cumple, EL CONTRATISTA cuenta con la documentación vigente, lo cual está soportado en el formato SAN-F-21 ítem 1 y 3 de las entregas realizadas durante el periodo.
EL CONTRATISTA debe asegurar un transporte de reemplazo en caso que el autorizado presente dificultad técnica o mecánica; debe cumplir con lo requerido anteriormente tanto para el vehículo como para el personal (conductor y ayudante).	Cumple, a la fecha no se ha necesitado vehículo de reemplazo.
Contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos	Cumple, para las entrega no se requiere canastillas, los productos son entregados en sus respectivos embalajes. El vehículo ha cumplido con tener el piso acanalado

cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Disponer de estibas, cuando el vehículo no tenga el piso acanalado, en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la resolución 1229 de 2013 y la resolución 2674 de 2013. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.	o estibas que aíslen los alimentos del piso, esto soportado en el formato SAN-F-21 ítem 1 numeral f de las entregas realizadas durante el periodo.
EL CONTRATISTA deberá contar con mínimo una (1) carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos y un auxiliar para el conductor que cumpla con los requisitos para personal manipulador de alimentos.	Cumple, EL CONTRATISTA cuenta con varios auxiliares quienes hacen el descargue de los productos, cumpliendo con los requisitos de manipulación de alimentos.
Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos expedido por un oferente (Persona natural o jurídica) habilitado por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, esta información debe estar a disposición del supervisor. El auxiliar y conductor del vehículo debe utilizar al momento de la entrega indumentaria adecuada en buen estado y limpia, gorra o cofia que cubra el cabello, camisa de color claro y/o delantal blanco y zapatos cubiertos.	Cumple, EL CONTRATISTA cuenta con varios auxiliares quienes hacen el descargue de los productos, cumpliendo con los requisitos de manipulación de alimentos. Durante las entregas se ha observado que el personal cuenta con la indumentaria requerida.
Para la entrega, los alimentos deberán estar embalados (granos y misceláneos) y entregados en la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional; bodega central ubicada en la calle 39 sur N°38A 14 del Barrio Mesa en el Municipio de Envigado. La frecuencia de esta entrega estará sujeta a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional (UAPA), al continuar con la modalidad virtual o alternancia la entrega se realiza entre seis (6) y ocho (8) veces por mes durante la vigencia del calendario escolar y tiempo de ejecución del contrato.	Cumple, los productos han sido entregados en sus respectivos embalajes en la bodega principal y los días indicados.
Se requiere el suministro de 55.240 (aproximadamente) unidades de bolsas en polietileno de alta densidad, oxo biodegradables contramarcadas, según ficha técnica.	Cumple, EL CONTRATISTA entregó la cantidad de bolsas solicitadas, según ficha técnica. El día 11/08/2021 se realizó devolución de 29 unidades por llegar sin pega y sin estampado, las

	cuales repuso al día siguiente. EL CONTRATISTA cuenta con 17.000 unidades de bolsa en bodega, de acuerdo a pedido de producción por parte de la supervisión anterior. Desde la actual supervisión se está analizando el destino de las mismas, teniendo en cuenta que la entrega de RPC está condicionada al inicio de la Ración Preparada en Sitio y la cantidad se limitaría a un número mínimo de titulares de derecho que por patologías permanecería con estudio en casa.

2.4 Seguridad social (Seguimiento administrativo):

EL CONTRATISTA/asociado cumplió con el pago de la seguridad social en (salud pensión y riesgos laborales). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, a la ley 789 de 2002 art.50, a la ley 1562 de 2012 y a la Ley 1273 de 2018, detallado de la siguiente manera:

Obligado a Presentar Seguridad Social	Si	X	Diligencie el cuadro		
	No		Omita el cuadro		
PERSONA NATURAL			**PERSONA JURIDICA[4]**	**SI**	**NO**
Planilla número			Certificado de Representante Legal		
Periodo de Cotización					
Fecha de pago			Certificado de Revisor Fiscal	X	
Valor base de cotización	$				
Salud	$		Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal (Para la cuenta inicial)	X	
Pensión	$		Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal (Según vigencia)	X	
ARL tipo de riesgo	XX		Periodo de Cotización	Julio de 2021	
Nombre personal relacionado en planilla que ejecuta el contrato/convenio (cuando aplique)			Nombre personal relacionado en planilla que ejecuta el contrato/convenio (cuando aplique)		

[4] Se debe verificar el pago de seguridad social del personal vinculado y/o contratista requerido y contenido en la propuesta económica.

2.5 Valor a pagar (Seguimiento financiero y contable):

	DESCRIPCION	VALOR
1	Valor Cuota pactada contrato/convenio	$391.282.781
2	Glosa[5](+)(-)	$0
Valor Total a Pagar		$391.282.781

2.5.1 Justificación: (si aplica-glosa)

2.5.2 Descripción de pagos:

ÍTEM	FACTURA	VALOR	% DE EJECUCION	FECHA DE PAGO
Valor total del contrato/convenio	---	**$2,700,000,000**	---	---
Pago acta 1	FE-40	$178,314,936	7,13%	24-03-2021
Pago acta 2	FE-39	$9,212,500	0,37%	24-03-2021
Pago acta 3	FE-46	$343.317.658	13,73%	22-04-2021
Pago acta 4	FE-47	$14.465.300	0,58%	22-04-2021
Pago acta 5	FEAG-49	$293.280.300	11.73%	25-05-2021
Pago acta 6	FEAG-50	$8.138.825	0.33%	25-05-2021
Pago acta 7	FEAG-52	$155.700.450	6.23%	25-06-2021
Pago acta 8	FEAG-53	$6.365.000	0.25%	25-06-2021
Pago acta 9	FEAG-55	$24.032.030	0.96%	14-07-2021
Pago acta 10	FEAG-56	$6.363.325	0.25%	14-07-2021
Pago acta 11	FEAG-60	$384.919.456	14.26%	19-08-2021
Pago acta 12	FEAG-61	$6.363.325	0.24%	19-08-2021
Valor total actas de pago		**$1.430.473.105**	52,98%	---
Valor por ejecutar del contrato/convenio		**$1.269.526.895**	47,02%	---

2.6 Otros seguimientos Administrativos:

- Las garantías contractuales siguen aún vigentes y se actualizaron con base en la adición y prórroga.
- Las publicaciones se vienen realizando acorde a la norma.
- Se ha verificado el pago de impuestos aplicados en cada pago al contratista.

2.7 Seguimiento jurídico

- Hasta el momento EL CONTRATISTA no ha estado inmerso en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes que le impidan seguir legalmente con la ejecución del contrato/convenio.
- Las capacidades y facultades demostradas por EL CONTRATISTA/asociado para la celebración del

[5] Se entiende por glosa los valores que pueden ser sumados o disminuidos de la cuota pactada, el cual deberá ser justificado

contrato permanecen en la misma condición.

- Se realizó seguimiento a los riesgos identificados en la matriz de riesgos y hasta el momento no se han materializado.

2.8 Adiciones, prórrogas o modificaciones[6]:

Número de Acta	Valor Adicionado	Plazo Prorrogado	Tipo de Modificación (señalar con una X)	
	$200.000.000	Hasta el 15 de diciembre de 2021	Adición (valor)	
			Adición y prórroga (valor y tiempo)	X
			Prórroga (tiempo)	
			Modificación (cualquier otra que no implica valor o tiempo)	

2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables[7]

Durante la supervisión asignada para el periodo del 21 al 28 de Julio de 2021, se dio la respuesta a la solicitud de EL CONTRATISTA, realizada el 16 de Julio de 2021, con respecto a la revisión de las características generales del aceite e inclusión de marcas, donde se le notifica mediante oficio, el día 23 de Julio de 2021, que la condición o característica de "envasar y vender" no se autoriza, además se refiere los permisos sanitarios que no se permiten por esta condición, (PSA-000914-2017, PSA-000798-2017, PSA-000531-2016), se aclara además que el aceite con permiso sanitario PSA-000507-2016, con la modalidad de fabricar y vender se acepta con la restricción de que en su etiqueta se especifique que su composición es, aceite de soya, girasol, canola o maíz y/o mezcla de estos. Finalmente se le informa a EL CONTRATISTA que, debe entregar el producto según la marca autorizada desde la supervisión y que cumpla con la información de la ficha técnica, se solicita remitir a la supervisión una nueva solicitud de cambio de marca en relación a este producto. Documento que se encuentra en la unidad documental de dicho contrato.

De igual manera, se da respuesta a solicitud realizada por EL CONTRATISTA mediante correo electrónico del 26 de julio de 2021, frente a la necesidad de "SOLICITUD REVISION MARCA ATUN SABOR DEL PACIFICO", en la cual se informa que se mantiene la entrega de la marca Catalina con registro sanitario RSIA05I108214 y restringir en las entregas del PAE, el uso de la marca Sabor del Pacífico, debido a que ha sido asociada con alerta sanitaria y que el producto que se ha recibido de esta marca, ha presentado en algunas latas, características de rotulado y apariencia del producto, diferentes a las solicitadas por ficha técnica.

Adicionalmente, se informa cambio de supervisión definitivo, dando continuidad en la designación como supervisoras a la Profesional Universitaria Área de la Salud, Claudia Patricia Betancur Ruíz identificada con CC 43.623.118 y a la Directora Técnica, Gloria Flórez Cardona identificada con CC 43.440.552 adscritas a la Secretaría de Salud- Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).

Según directrices de la unidad administrativa de alimentación escolar alimentos para aprender UApA, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) debe retomar la atención de los titulares de derecho en cada una de

[6] Se deberá señalar si se han realizado adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato/convenio, establecer el N° del acta, la fecha y las novedades en caso que aplique.

[7] Se podrán relacionar observaciones adicionales de acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

las sedes con Ración Preparada en Sitio con modalidad de almuerzo, por lo cual, surge la necesidad de tener en el contrato la variedad de alimentos que permitan la preparación de la minuta que se tenía establecida antes de la declaratoria de emergencia; siendo necesario para ello incluir nuevos alimentos al contrato que guarden relación con el objeto para cumplir con los menús, por lo cual el 30 de Julio de 2021 se realizó acta de modificación en la cual se adiciona por un valor de $200.000.000 y se realizó la prórroga hasta el 15 de diciembre de 2021, ya que el tiempo de ejecución era de cinco (5) meses y se cumplía el día 10 de agosto de 2021.

El 09 de Agosto de 2021 se envió comunicado al CONTRATISTA solicitando información de los productos nuevos adicionados: marcas, proveedores, fichas técnicas, registro, permiso o notificación sanitaria, esto para la revisión y aprobación según cumplimiento de fichas técnicas ya establecidas, por lo anterior durante este periodo EL CONTRATISTA presentó vía correo electrónico la información para la revisión y aprobación de marcar y desde la supervisión se envió comunicado el 17/08/2021 detallando lo siguiente:

TIPO DE BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES	COSTO APROBADO/PRESENTACIÓN
AJO EN POLVO	EL GRAN CONDIMENTO. NSA-003256-2017. Se solicita ampliar ficha técnica con características microbiológicas. **MARCA APROBADA**	Unidad x 20 g $2.524
ALBONDIGÓN	COLPAGRO. RSA-003702-2017. Envio de producto con etiqueta blanca, debido a que la porción tajada no es en el producto comercial. **MARCA APROBADA.** CÁRNICOS EXTRA. RSAA05I21712. Producto con % máximo de grasa del 40% y en ficha técnica se solicita el 28%. **MARCA NO APROBADA.**	Unidad x 500 g $9.522
ARVEJA SECA	EL TRECE. No requiere registro sanitario según Resolución 2674 de 2013. **MARCA APROBADA.** GRANIPACK. No requiere registro sanitario según Resolución 2674 de 2013. **MARCA APROBADA.** Para ambas marcas queda sujeto a que, si durante el uso del producto se encuentran condiciones asociadas a la calidad, se dará cumplimiento a lo señalado en PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS SECOP II - SUBASTA ELECTRONICA. Capitulo VII - CONDICIONES PARTICULARES 1. Obligaciones del contratista 1.1. Obligaciones generales y 1.2. Obligaciones específicas del contratista	Unidad x 500 g $1.821
AZÚCAR REFINADA	RIOPAILA. NSA-0008606-2020. **MARCA APROBADA.**	Unidad x 500 g $1.977 Unidad x 1.000 g $3.954
BEBIDA ACHOCOLATADA	CHOCOLIFE. PSA-000283-2016. Se solicita al proveedor ampliar la ficha técnica con la información mínima que nos permita identificar las caracteristicas fisico quimicas requeridas en ficha técnica. **MARCA APROBADA**, se deja la anotación que si una vez remitida la información, no concuerda con la ficha técnica solicitada por el Municipio, se solicitará nueva propuesta de marca.	Unidad x 200 g $2.401

TIPO DE BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES	COSTO APROBADO/PRESENTACIÓN
	CHOCODELI. RSA-0010173-2020. Ficha técnica no refiere contenido mínimo de Hierro, Sólidos totales de cacao y contenido máximo de azúcares, al igual que las características microbiológicas referidas en ficha técnica no concuerdan con ficha técnica del municipio. **MARCA PENDIENTE DE APROBACIÓN.**	
CANELA EN ASTILLA	EL GRAN CONDIMENTO. Ficha técnica sin parámetros mínimos para ser comparada y evaluada. No adjunta notificación sanitaria. **MARCA NO APROBADA.** EL TRECE (CONDITODO). NSA-005452-2018. **MARCA APROBADA.**	Unidad x 20 g $2.891
CANELA EN POLVO	EL GRAN CONDIMENTO. Ficha técnica sin parámetros mínimos para ser comparada y evaluada. No adjunta notificación sanitaria. **MARCA NO APROBADA.**	Unidad x 20 g $2.891
CHORIZO CON TERNERA	CÁRNICOS EXTRA. RSA-003893-2017. **MARCA NO APROBADA** COLPAGRO. RSA-003354-2017. **MARCA NO APROBADA** Ambas marcas no cumplen con ficha técnica en cuanto a % mínimo de proteína del 14%, % máximo de humedad más grasa del 86% y % máximo de almidón del 1%. Se indica recibo de producto con alguna de las marcas de manera temporal (este pedido), debido a necesidad en la prestación del servicio.	Unidad x 500 (8 unidades) g $12.931
CREMA DE LECHE ENTERA UHT	COLANTA RSAA02I19303. **MARCA APROBADA.** CELEMA. RSA-0007598-2019. No cumple con ficha técnica en cuanto a caracteristicas físico químicas del producto (Porcentaje mínimo de materia grasa y acidez). **MARCA NO APROBADA.**	Unidad x 900 cc $9.540
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	LA NEVADA. PSA-0002900-2021. **MARCA APROBADA.** LA NIEVE. PSA-001620-2018. **MARCA APROBADA.**	Unidad x 500 g $1.574
KUMIS	BETANIA. RSA-0007655-2019. No cumple con ficha técnica en cuanto a caracteristicas físico químicas del producto (Porcentaje mínimo de materia grasa). **MARCA NO APROBADA.**	Unidad x 1.000 cc $5.436
MANTEQUILLA	COLANTA. RSA-0008241-2019. **MARCA APROBADA.**	Unidad x 250 g $6.448 Unidad x 500 g $11.475
MEZCLA DE FINAS HIERBAS	EL GRAN CONDIMENTO. NSA-003256-2017. Se solicita ampliar ficha técnica con caracteristicas microbiológicas. **MARCA APROBADA.**	Unidad x 20 g $2.181
MIEL DE ABEJA	DEL NÉCTAR. Ficha técnica desactualizada, cita normatividad derogada.	Unidad x 180 g $9.652

TIPO DE BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES	COSTO APROBADO/PRESENTACIÓN
	No se especifica origen de la miel para evaluar características fisicoquímicas. **MARCA PENDIENTE DE APROBACIÓN.** SAN AMBROSIO. Información microbiológica incompleta No refieren características fisicoquímicas del producto. **MARCA PENDIENTE DE APROBACIÓN.**	
MOSTAZA	BARY. RSA-006506-2018. **MARCA APROBADA.**	Unidad x 200 g $3.770 Unidad x 400 g $6.532
PAN ARTESANAL	NOVAPAN. NSA-0008806-2020. Se solicita remitir ficha técnica actualizada con la inclusión de las características físico químicas que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de ficha técnica (Grasa, proteína, humedad y PH). **MARCA APROBADA TEMPORALMENTE.**	Paquete x 12 uds $8.910
PAN HAMBURGUESA	NOVAPAN. NSA-0008806-2020. Se solicita remitir ficha técnica actualizada con la inclusión de las características físico químicas que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de ficha técnica (Grasa, proteína, humedad y PH). **MARCA APROBADA TEMPORALMENTE.**	Paquete x 4 uds $4.691
PÁPRIKA	EL GRAN CONDIMENTO. NSA-002886-2017. Se solicita ampliar información de ficha técnica para verificación de características físico químicas, microbiológicas e ingredientes. en caso de no cumplir se solicita presentar otra marca. **MARCA APROBADA TEMPORALMENTE.**	Unidad x 40 g $2.513
PULPA DE FRUTA CONGELADA	FRUTYSABOR RSAA12I29506. **MARCA APROBADA.** SANTAFRUTA PSA-0003007-2021. **MARCA APROBADA.** Para ambas marcas queda sujeto a que, si durante el uso del producto se encuentran condiciones asociadas a la calidad, nos acogeremos a lo señalado en PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS SECOP II - SUBASTA ELECTRONICA. Capitulo VII - CONDICIONES PARTICULARES 1. Obligaciones del contratista 1.1. Obligaciones generales y 1.2. Obligaciones específicas del contratista. Se solicita aclarar el contenido mínimo de fruta en el contenido de la pulpa.	Valor acorde al sabor: Mora $12.691 Mango $5.003 Maracuyá $13.655 Guayaba $4.514 Fresa $6.647 Lulo $6.789 Guanábana $9.574 Piña $6.039 Uva $7.541 Mandarina $8.237 Tomate de Árbol 4.847
QUESO BLANCO	LÁCTEOS BETANIA. RSA-0011549-2021. Se solicita actualizar ficha técnica con registro sanitario adicional. **MARCA APROBADA.**	Unidad x 250 g $4.945 Unidad x 500 g $9.850
QUESO MOZARELLA	IDEAL RSAU02I2412. Se solicita complementar con ficha técnica con características microbiológicas del producto para verificar con ficha técnica. **MARCA APROBADA.**	Bloque x 2.000 g $54.579
SAL	EL TRECE RSA-005740-2018. Pendiente por aprobación debido a que la ficha técnica del	Unidad x 500 g $954 Unidad x 1.000 g $1.417

TIPO DE BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES	COSTO APROBADO/PRESENTACIÓN
	proveedor no describe las características fisicoquímicas, en aspectos básicos como cloruro de sodio, humedad, fluor, etc. **MARCA PENDIENTE DE APROBACIÓN.** REFISAL RSIAE17M01994. **MARCA APROBADA.**	
TOCINETA	COLPAGRO RSA-0009073-2019. No cumple con las características físico químicas requeridas (aporte máximo de grasa 28%, de almidón del 3% y proteína mínima del 14%. **MARCA NO APROBADA.** CÁRNICOS EXTRA RSA-004262-2017. **MARCA APROBADA.**	Unidad de 150 g a 200 g $9.315 Unidad de 400 g a 500 g $20.250
VINAGRE DE FRUTAS	BARY RSIAA17M14994. **MARCA APROBADA.** LA COLINA NSA-0009615-2020. **MARCA APROBADA.**	Unidad x 500 cc $2.214

Adicionalmente, se informó al CONTRATISTA que si durante el uso de las diferentes marcas aprobadas en cada producto, se encuentran condiciones de reclamo o inconsistencias, asociadas a la calidad, se solicitará cambio de marca a la segunda aprobada o en su defecto cuando no la haya, la presentación de una nueva propuesta para evaluar por parte de la supervisión del contrato.

El 12 de agosto de 2021, EL CONTRATISTA solicitó vía correo electrónica la aprobación de las siguientes marcas para el producto Aceite: el Cheff y Ricapalma, según lo evaluado se le informo al CONTRATISTA que se aprueba la marca de aceite CHEFF (PSA-001785-2018) que es una mezcla de aceite de soya y oleína de palma, y CUMPLE con el requisito de la modalidad "FABRICAR Y VENDER", además se le recordó lo siguiente:

1. Se mantiene el requerimiento de cumplir con la condición de FABRICAR Y VENDER para el producto.
2. Se autoriza "MEZCLAS DE ACEITES VEGETALES" que incluyan el aceite de palma, con la condición que en la lista de ingredientes el primer componente sea alguno de los siguientes aceites como lo refiere la ficha técnica: Aceite de soya, Aceite de canola, Aceite de girasol, Aceite de maíz.

Desde la supervisión actual, se hace una breve contextualización sobre el estado de los pedidos totales de insumos vs lo facturado, donde se encuentran cifras pendientes de pago de periodos anteriores. Lo anterior, debido a que el contrato, tiene el 90% de los recursos con fuente del Sistema General de Participaciones (SGP) y su PAC es mensualizado, siendo insuficiente en algunos casos, para el pago total del pedido realizado en dicho periodo.

Adicionalmente, por cambio en la modalidad de atención de Ración para Preparar en Casa a Ración Preparada en Sitio, el valor por rubro, se ve afectado en la cantidad total de insumos solicitados y pagados, por lo cual, se puede requerir hacer algunos cambios en la distribución presupuestal de los rubros, sin afectar el valor total del contrato.

A continuación, se presenta un *consolidado del total de insumos solicitados a la fecha*, el valor que representa para los pedidos, la cantidad y valor facturado y la cantidad y valor pendiente de facturación.

PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL EN PEDIDOS	VALOR TOTAL EN PEDIDOS	CANTIDAD TOTAL EN FACTURAS	VALOR TOTAL EN FACTURAS	CANTIDAD PENDIENTE POR FACTURAR	VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	OBSERVACIONES
Aceite x 250 cc (Envase plástico). De pura soya, maiz o girasol o mezcla de estos	42.648	**$ 71.435.400**	30.393	**$ 50.908.275**	12.255	**$ 20.527.125**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 5.500 und. Acta de pago N°2: 8.636 und. Acta de pago N°3: 4.859 und. Acta de pago N°4: 3.800 und. Acta de pago N°5: 3.799 und. Acta de pago N°6: 3.799 und.
Arroz blanco: alto rendimiento 500 gr	13.444	**$ 18.821.600**	13.444	**$ 18.821.600**		**$ 0**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 5.000 lbs. Acta de pago N°2: 8.444 lbs. Acta de pago N°3: 0 Acta de pago N°4: 0 Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 0
Arroz blanco: tipo premiun o excelso 1.000 gr	31.830	**$ 114.588.000**	31.135	**$ 112.086.000**	695	**$ 2.502.000**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 0 Acta de pago N°2: 3.300 kl. Acta de pago N°3: 9.465 kl. Acta de pago N°4: 9.279 kl. Acta de pago N°5: 321 kl. Acta de pago N°6: 8.770 kl.
Atún en lomito en aceite vegetal (Lata x 160 gr neto y 104 gr drenado)	122.934	**$ 475.385.778**	121.870	**$ 471.271.290**	1.064	**$ 4.114.488**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 20.000 und. Acta de pago N°2: 34.102 und. Acta de pago N°3: 19.200 und. Acta de pago N°4: 0 Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 48.568 und

PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL EN PEDIDOS	VALOR TOTAL EN PEDIDOS	CANTIDAD TOTAL EN FACTURAS	VALOR TOTAL EN FACTURAS	CANTIDAD PENDIENTE POR FACTURAR	VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	OBSERVACIONES
Avena natural (molida y en hojuelas) min. 200 gr	1.619	**$ 1.295.200**	1.619	**$ 1.295.200**		**$ 0**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 440 und. Acta de pago N°2: 1.179 und. Acta de pago N°3: 0 Acta de pago N°4: 0 Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 0
Bolsa con asas impresa 2 caras oxo biodegradable de primer uso para embalaje de alimentos	56.265	**$ 25.994.430**	56.265	**$ 25.994.430**		**$ 0**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 0 Acta de pago N°2: 11.000 und. Acta de pago N°3: 0 Acta de pago N°4: 10.800 und. Acta de pago N°5: 21.965 und. Acta de pago N°6: 12.500 und. En el acta de pago N°5, se pagaron 21.965 und en conversión a 2.537 und de chocolate x 250 grs equivalente al valor de $10.147.830, autorizado desde la supervisión anterior, esto debido a que el rubro destinado para pagar los pedidos realizados de chocolate al 07/07/2021 el valor total era de $40.912.000, y la cantidad total a pagar estaba por el valor de $51.060.000.

PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL EN PEDIDOS	VALOR TOTAL EN PEDIDOS	CANTIDAD TOTAL EN FACTURAS	VALOR TOTAL EN FACTURAS	CANTIDAD PENDIENTE POR FACTURAR	VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	OBSERVACIONES
Chocolate de mesa sin azúcar en pasta x 250 grs	22.500	**$ 90.000.000**	16.363	**$ 65.452.000**	6.137	**$ 24.548.000**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 1.500 und. Acta de pago N°2: 4.437 und Acta de pago N°3: 4.290 und. Acta de pago N°4: 2.045 und. Acta de pago N°5: 2.046 und. Acta de pago N°6: 2.045 und.
Frijol CARGAMANTO BLANCO en bolsa de polietileno x 500 gr	34.113	**$ 129.629.400**	34.113	**$ 129.629.400**		**$ 0**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 5.000 lbs. Acta de pago N°2: 9.403 lbs. Acta de pago N°3: 9.475 lbs. Acta de pago N°4: 9.600 lbs. Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 635 lbs.
Garbanzo seco, empacado en bolsa de polietileno x 500 gr	9.475	**$ 15.633.750**	9.475	**$ 15.633.750**		**$ 0**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 0 Acta de pago N°2: 0 Acta de pago N°3: 0 Acta de pago N°4: 0 Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 9.475 lbs.
Leche en polvo entera (mínimo 380 gr)	72.523	**$ 456.894.900**	72.523	**$ 456.894.900**		**$ 0**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 8.000 und. Acta de pago N°2: 16.474 und. Acta de pago N°3: 18.930 und. Acta de pago N°4: 10.189 und. Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 18.930 und.

PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL EN PEDIDOS	VALOR TOTAL EN PEDIDOS	CANTIDAD TOTAL EN FACTURAS	VALOR TOTAL EN FACTURAS	CANTIDAD PENDIENTE POR FACTURAR	VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	OBSERVACIONES
Lenteja seca, empacada en bolsa de polietileno x 500 gr	28.581	**$ 44.300.550**	23.460	**$ 36.363.000**	5.121	**$ 7.937.550**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 0 Acta de pago N°2: 9.506 lbs. Acta de pago N°3: 5.156 lbs. Acta de pago N°4: 2.933 lbs. Acta de pago N°5: 2.932 lbs. Acta de pago N°6: 2.933 lbs.
Panela min. 830 gr	19.321	**$ 52.166.700**	13.468	**$ 36.363.600**	5.853	**$ 15.803.100**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 5.000 par. Acta de pago N°2: 1.734 par. Acta de pago N°3: 1.683 par. Acta de pago N°4: 1.448 par. Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 3.603 par
Pasta corta x 250 gr	2.185	**$ 2.071.380**	2.185	**$ 2.071.380**		**$ 0**	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 0 Acta de pago N°2: 2.185 und. Acta de pago N°3: 0 Acta de pago N°4: 0 Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 0
Pasta tipo espagueti x 250 gr	8.110	**$ 7.688.280**	8.110	**$ 7.688.280**		$ 0	Cantidades facturadas así: Acta de pago N°1: 4.982 und. Acta de pago N°2: 3.128 und. Acta de pago N°3: 0 Acta de pago N°4: 0 Acta de pago N°5: 0 Acta de pago N°6: 0
		$ 1.505.905.368		**$ 1.430.473.105**		**$ 75.432.263**	

2.10 Concepto de supervisión:

2.10.1 Requerimientos: para este periodo se presentaron los siguientes requerimientos:

Fecha de devolución	Producto	Cantidad	Motivo	Fecha de reposición
30/07/2021	Panela x 830 grs	264	Sustancia adhesiva en contacto directo con el alimento	02/08/2021
03/08/2021	Frijol cargamanto blanco x 500 grs	9.028	Presencia de gorgojo	8.840 unidades no se solicita reposición y se descuentan del pedido, no se incluyen para el pago. 188 unidades se entregó reposición el 12/08/2021
11/08/2021	Aceite x 250 cc	29	Etiqueta rota	12/08/2021
11/08/2021	Arroz Premium x 1000 grs	21	Empaque mal sellado	12/08/2021
11/08/2021	Atún en aceite x 160 grs	237	Abolladura	12/08/2021
11/08/2021	Bolsa impresa oxobiodegradable	29	Sin pegante y sin estampado	12/08/2021
11/08/2021	Garbanzo x 500 grs	7	Empaque mal sellado	12/08/2021
11/08/2021	Leche en polvo x 380 grs	16	Empaque mal sellado	12/08/2021
11/08/2021	Lenteja x 500 grs	15	Empaque mal sellado	12/08/2021
11/08/2021	Panela x 830 grs	20	Empaque roto y con cinta	12/08/2021

2.10.2 Recibido a satisfacción:
Se recibió a entera satisfacción los productos entregados durante el periodo comprendido del informe.

3 Documentos anexos

- Comunicado respuesta Aceite.
- Comunicado respuesta Atún.
- Comunicado novedad Panela.
- Acta de reunión del 2 de agosto de 2021.
- Comunicado novedad Frijol.
- Comunicado solicitud marcas y proveedores adición y prórroga.
- Comunicado aprobación marcas adición y prórroga.

FIRMA

CLAUDIA PATRICIA BETANCUR RUIZ
Profesional Universitaria Área de la Salud
Supervisora

GLORIA FERNEY FLÓREZ CARDONA
Directora de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Supervisora